



## RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3759

08 de marzo de 2024

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la primera cohorte del programa Maestría en Gobierno y Administración Pública, modalidad investigación, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO QUE

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa Maestría en Gobierno y Administración Pública, modalidad investigación fue creado mediante Acuerdo Académico número 595 del 24 de junio de 2022, cuenta con registro calificado otorgado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 001770 del 09 de febrero de 2023 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 116027, por un término de siete (7) años.
3. La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa Maestría en Gobierno y Administración Pública, modalidad investigación y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
4. El Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en su sesión del 22 de enero de 2024, acta 2024-01, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera cohorte del programa Maestría en Gobierno y Administración Pública, modalidad investigación.
5. El Comité Central de Posgrado, en su reunión del 23 de febrero de 2024, Acta 898, después del estudio pertinente, recomendó a esta Corporación la apertura de la primera cohorte del programa Maestría en Gobierno y Administración Pública, modalidad investigación, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
6. La Corporación, en la sesión número 822 del 07 de marzo de 2024, después del estudio y análisis, acoge las recomendaciones, y

### RESUELVE

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión de la primera cohorte del programa Maestría en Gobierno y Administración Pública, modalidad investigación, adscrito a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:



- a. Realizar la inscripción y el pago de los derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo al instructivo publicado para tal fin. De conformidad con la Resolución Rectoral 46647 del 27 de enero de 2020, no habrá lugar a la devolución del dinero correspondiente a los derechos de inscripción.
- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante ante las autoridades colombianas pertinentes y presentar dicho documento ante la Universidad. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo con el país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- c. Acreditar título de Pregrado en cualquier campo del saber. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida académica.
- e. Carta motivacional en la que indique por qué quiere cursar la maestría en Gobierno y Administración Pública, así como un esbozo general de la propuesta de investigación a desarrollar.

**Parágrafo 1.** En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Parágrafo 2.** El canal autorizado para la recepción de los documentos requeridos para la inscripción y la admisión es la plataforma para la inscripción dispuesta en el portal WEB; cuando esta presente fallas que impidan el cargue de los requisitos, el canal de comunicación autorizado para recibirlos es el correo electrónico [posgrados.fdc@udea.edu.co](mailto:posgrados.fdc@udea.edu.co)

Si el aspirante evidencia la falta de alguno de los requisitos de inscripción, tendrá plazo de enviarlo para su correspondiente validación al correo electrónico [posgrados.fdc@udea.edu.co](mailto:posgrados.fdc@udea.edu.co) hasta 3 días después del cierre del calendario de convocatoria. En todo caso, es responsabilidad del aspirante asegurar el envío completo de la información ya que la Unidad Académica no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible en el proceso de inscripción. (Siempre se debe incluir).

**Artículo 3.** Serán criterios de admisión los siguientes:

1. Análisis de la hoja de vida: hasta 50 puntos.
2. Evaluación de la propuesta de investigación: hasta 50 puntos (hasta 30 puntos la propuesta y hasta 20 puntos su presentación oral).

**Parágrafo 1.** La hoja de vida se evaluará de la siguiente manera:

1. Experiencia acreditada en investigación hasta 25%
2. Experiencia docente acreditada en educación escolarizada y no escolarizada: hasta 25%
3. Experiencia profesional acreditada en administración pública: 25%
4. Publicaciones o trabajos de creación: hasta 20%
5. Premios y distinciones: hasta 5%

**Parágrafo 2.** La propuesta de investigación se evaluará acorde con los siguientes criterios

- |  |           |
|--|-----------|
| 1. Presentación general de la propuesta de investigación.  | Hasta 30% |
| 2. Aporte de la propuesta a la comprensión, el análisis, la evaluación o la gestión de los problemas del gobierno y la administración pública. | Hasta 10% |
| 3. Marco teórico y/o estado del arte.  | Hasta 10% |
| 4. Planteamiento del problema o la temática y objetivos  | Hasta 10% |
| 5. Ruta metodológica   | Hasta 10% |
| 6. Novedad de la propuesta   | Hasta 25% |
| 7. Bibliografía  | Hasta 5%  |

**Parágrafo:** En coherencia con lo establecido en el Acuerdo Superior 432 de 2014, como mecanismo extraordinario y residual, podrán ingresar los estudiantes de pregrado que tengan pendiente la obtención del título, siempre y cuando acrediten que han aprobado el total de créditos del pregrado respectivo, incluido el trabajo de grado. No obstante, lo anterior, dichos estudiantes tienen plazo hasta su segunda matrícula para cumplir el requisito de acreditar el título profesional. Se entiende que se trata de un mecanismo residual, en la medida en que los cupos del posgrado se llenarán, en primer lugar, con los mecanismos descritos en el artículo 2 del Acuerdo Superior 432 (nuevo, reingreso, transferencia, transferencia especial y cambio de programa).

**Artículo 4.** De conformidad con el Acuerdo Académico 595 del 24 de diciembre de 2022, el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, definió para todos los estudiantes de la Maestría en Gobierno y Administración Pública, modalidad investigación, que la acreditación de la competencia lectora de la segunda lengua o lengua extranjera es un requisito para matricular el tercer semestre del plan de estudios y determinó que la acreditación de la competencia lectora de la segunda lengua o lengua extranjera será válida en las lenguas que autoriza el Acuerdo Académico 493 de 2015.

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje de setenta (70) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo 1.** Ingresarán al programa los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en el consolidado de la propuesta de investigación escrita y en su presentación oral, y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.

**Artículo 6.** Fijar un cupo máximo de veintiún (21) estudiantes y un cupo mínimo de doce (12) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula. Los cupos están distribuidos en los grupos de investigación adscrito a las Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

<b>Grupo de Investigación</b>	<b>Líneas de investigación</b>	<b>Cupos</b>
Derecho y Sociedad	Derechos Sociales y Asuntos Públicos	7
	Género, Derecho, Equidad y Justicia	
	Derecho del Trabajo y Seguridad Social	
	Criminología Política, Criminal y Derecho Penal: enfoques críticos.	
	Derecho Administrativo	
	Constitucionalismo: razones, pasiones y emociones	
	Derechos Humanos y Conflicto	
Derecho, Resistencia y Cambio Social		
Gobierno y Asuntos Públicos	Gobierno y Asuntos Públicos	7
	Políticas Públicas	
	Democracia y Ciudadanía	
Gobierno, Instituciones y Transparencia	Corrupción, Transparencia y Control Social	7
	Planeación y Ordenamiento Territorial	
	Gobierno, Políticas Públicas y Capacidades Institucionales	

**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricula en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el estudiante elegible que sigue bajo las condiciones de puntaje mínimo establecido (artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llena el cupo mínimo y quedan cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, el cual estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

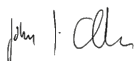
**Artículo 8.** Si una vez realizada la convocatoria no se lograra completar el cupo mínimo de estudiantes señalados en esta Resolución, se entenderá desierta y como consecuencia se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de

inscripción. Así mismo podrá realizarse a una segunda convocatoria con los mismos criterios de inscripción y admisión establecidos en la presente Resolución.

**Artículo 9.** Se podrán otorgar las exenciones o descuentos a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena según lo disponga la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

**Parágrafo 1.** El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, modificado por el 452 de 2018, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo que, “Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”. De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción sólo podrá aplicar a descuentos y exenciones a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

**Artículo 10.** La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición y publicación.



**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**  
Presidente



**OLGA LUCÍA LOPERA QUIROZ**  
Secretaria










# RA 3759

Informe de auditoría final

2024-03-11

Fecha de creación:	2024-03-08 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA1exflk09zxa2k4psH5Tx45JTM_3R3aJo

## Historial de “RA 3759”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.  
2024-03-08 - 17:22:32 EST- Dirección IP: 200.24.16.164.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).  
2024-03-08 - 17:23:35 EST
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2024-03-08 - 17:28:14 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.157.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.  
2024-03-08 - 17:28:15 EST
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2024-03-08 - 22:51:36 EST- Dirección IP: 172.225.238.109.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2024-03-09 - 23:17:36 EST- Dirección IP: 172.226.172.13.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2024-03-10 - 23:30:16 CDT- Dirección IP: 172.225.238.99.
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2024-03-11 - 12:18:24 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.  
2024-03-11 - 12:18:24 CDT